

Expediente n.º: 1794/2023 (Juez/a de Paz sustituto/a)

BANDO

Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas **JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A** de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de **quince días hábiles** a contar desde la publicación en el BOCM, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales que se especifican a continuación, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía:

- 1.- Ser español, mayor de edad.
- 2.- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido rehabilitación.
 - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
 - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
- 3.- No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
 - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
 - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
 - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
 - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
 - Ejercer la Abogacía o Procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Por ello, los candidatos al formular su solicitud deberán informar sobre:

- Si están afiliados a algún partido político o trabajan para él.
- Si están afiliados a algún sindicato o trabajan para él.
- Si están colegiados como abogado o procurador ejercientes.
- Si son funcionarios o empleados de alguna administración pública.

Asimismo, deberán presentar:

- Fotocopia de D.N.I.
- Certificado de antecedentes penales reciente
- Currículo personal

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aytovillalbilla.sedelectronica.es>].

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Firmado digitalmente, en la fecha indicada al margen, por Antonio Barahona Menor,
Alcalde del Ayuntamiento de Villalbilla

